



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MARÍA CAROLINA GAITAN PEÑA
Demandado : NEIDA JIMENA ALVAREZ RAMOS
Radicado : 2020-390

Atendiendo que la profesional del derecho JENNIFER DANIELA GARCIA OLIVEROS designada como curador ad litem de la demandada NEIDA JIMENA ALVAREZ RAMOS, no se ha manifestado sobre la designación realizada por esta agencia judicial, es menester relevarla del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, el juzgado designa como curador ad-litem de la demandada NEIDA JIMENA ALVAREZ RAMOS al Dr. BERNARDO ECHEVERRI HOYOS, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico beho2@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ